

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, por débitos a la Seguridad Social, se ha incoado expediente individual de apremio contra el deudor a la misma que se relaciona seguidamente, a los cuales no se ha podido notificar el descubierto en la forma que previene el Art. 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor Patricio Valverde S.A., con N.I.F. A 30114284 y núm. inscripción 30/1.143, domiciliado en Murcia C. Postal 30012, Carretera de Santa Catalina, 16, por una cantidad total de 1.091.714 pesetas, según relación de la deuda que en detalle se adjunta, comprendido en el expediente núm. 9202154, según determina el Art. 106 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y fijarán en los tabloncillos de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y oficina recaudatoria, para que conforme dispone el Art. 106.2 del citado Reglamento, se personen en el plazo de ocho días inmediatos después de que aparezca en el edicto publicado en el mencionado periódico oficial, en la oficina de Recaudación, en el domicilio arriba indicado, a efectuar el pago de las cuotas de la deuda tributaria, a darse por notificado o por delegación legal, para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practicar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio.

Cédula de notificación

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó la siguiente Providencia: "En uso de la facultad que me confiere el Art. 102 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por ciento del principal", por lo que se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas.

Recursos. De reposición en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Reclamación Económico-Administrativo en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 190 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y para que surta efectos de notificación prevenidos a los

deudores o personas afectadas al pago, se hace público en los tabloncillos de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, estrado de la oficina de Recaudación e inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme se acuerda en la transcrita Providencia.

Murcia a 30 de abril de 1993.—Firmado: La Recaudadora Ejecutiva, María Antonia Pascual de Riquelme Terrer.

Certificaciones del apremiado: 3000071143 - Patricio Valverde, S.A.

Certif.	Período	F. Cargo	Fase	Principal	Recargo	Costas	Pdte.
92056719	1091:1091	10/12/92	1	297.575	59.515	0	357.090
92064748	0991:0991	05/01/93	1	480.774	96.154	0	576.928
93000151	0192:0192	02/02/93	1	131.414	26.282	0	157.696

Ultima certific. del apremiado.

Número 5311

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social Núm. 1

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia Núm. 1

EDICTO PARA NOTIFICAR A DEUDORES DE IGNORADO PARADERO

D.^a M.^a Antonia Pascual de Riquelme Terrer, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de Murcia.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, por débitos a la Seguridad Social, se ha incoado expediente individual de apremio contra el deudor a la misma que se relaciona seguidamente, a los cuales no se ha podido notificar el descubierto en la forma que previene el Art. 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor D. José Esteban Casamayor, con D.N.I. 224680003 y núm., inscripción 30/95951, domiciliado en Murcia C. Postal 30006, C/. Melilla, 6 2.^a A. por una cantidad total de 1.482.038 pesetas, según relación de la deuda que en detalle se adjunta, comprendido en el expediente núm. 9201390, según determina el Art. 106 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto que se

publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y fijarán en los tabloncillos de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y oficina recaudatoria, para que conforme dispone el Art. 106.2 del citado Reglamento, se personen en el plazo de ocho días inmediatos después de que aparezca en el edicto publicado en el mencionado periódico oficial, en la oficina de Recaudación, en el domicilio arriba indicado, a efectuar el pago de las cuotas de la deuda tributaria, a darse por notificado o por delegación legal, para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practicar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio.

Cédula de notificación

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó la siguiente Providencia: "En uso de la facultad que me confiere el Art. 102 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por ciento del principal", por lo que se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas.

Recursos. De reposición en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Reclamación Económico-Administrativo en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 190 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y para que surta efectos de notificación prevenidos a los deudores o personas afectadas al pago, se hace público en los tabloncillos de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, estrado de la oficina de Recaudación e inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme se acuerda en la transcrita Providencia.

Murcia a 30 de abril de 1993.—Firmado: La Recaudadora Ejecutiva, María Antonia Pascual de Riquelme Terrer.

Certificaciones del apremiado: 3000095951 - Esteban Casamayor, José.

Certif.	Período	F. Cargo	Fase	Principal	Recargo	Costas	Pdte.
92041205	1291:1291	09/1/92	1	341.718	68.343	0	410.061
92041206	1091:1091	09/1/92	1	127.750	25.550	0	153.300
92041207	0192:0192	09/1/92	1	260.525	52.105	0	312.630
92041208	0292:0292	09/1/92	1	221.810	44.362	0	266.172
93002862	0392:0392	18/02/93	1	190.742	38.148	0	228.890
93002863	0892:0892	18/02/93	1	92.488	18.497	0	110.985

Última certific. del apremiado.

Número 5312

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social Núm. 1

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia Núm. 1

EDICTO PARA NOTIFICAR A DEUDORES DE IGNORADO PARADERO

D.ª M.ª Antonia Pascual de Riquelme Terrer, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social de Murcia.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, por débitos a la Seguridad Social, se ha incoado expediente individual de apremio contra el deudor a la misma que se relaciona seguidamente, a los cuales no se ha podido notificar el descubierto en la forma que previene el Art. 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado la siguiente.

Providencia de apremio: No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor Dielectro Levante S.A. N.I.F. A46005666 y núm., inscripción 30/40.348, domiciliado en Murcia C. Postal 30010, Ctra. del Palmar, 26 Km. 2, por una cantidad total de 4.429.613 pesetas, según relación de la deuda que en detalle se adjunta, comprendido en el expediente núm. 9202350, según determina el Art. 106 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y fijarán en los tabloncillos de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y oficina recaudatoria, para que conforme dispone el Art. 106.2 del citado Reglamento, se personen en el plazo de ocho días inmediatos después de que aparezca en el edicto publicado en el mencionado periódico oficial, en la oficina de Recaudación, en el domicilio arriba indicado, a efectuar el pago de las cuotas de la deuda tributaria, a darse por notificado o por delegación legal, para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practicar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio.

Cédula de notificación

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó la siguiente Providencia: "En uso de la facultad que me confiere el Art. 102 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos